



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

La presente memoria justificativa comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia del proyecto de decreto por el que se regula la Comisión Regional de Ciencia y Tecnología de Castilla-La Mancha, se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y en el punto 3.1.1 de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017.

### **I. OBJETIVOS Y CONVENIENCIA**

El pasado 20 de julio de 2020, el Diario Oficial de Castilla-La Mancha publicaba la Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha, cuya finalidad es la de fomentar, coordinar y dar estabilidad presupuestaria al sistema castellano manchego de ciencia, tecnología e innovación, la actividad investigadora y la transferencia de conocimientos a la sociedad, articulándose en torno a tres grandes líneas de actuación:

- a) La implantación de un sistema de planificación, seguimiento y evaluación conjunto que defina las líneas prioritarias de actuación en convergencia con los documentos estratégicos europeos y nacionales y que programe la utilización de forma estable, periódica y previsible, de los recursos disponibles de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la I+D+i.
- b) La creación de la estructura institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encargada de la planificación en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación, con base a objetivos previamente definidos.
- c) El establecimiento de una serie de medidas sistemáticas dirigidas a promocionar e incentivar la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Con el objetivo de desarrollar la segunda de estas líneas de actuación, la Ley 4/2020, de 10 de julio, contempla en su artículo 13 la Comisión Regional de Ciencia y Tecnología al que define como órgano de programación, planificación y coordinación en materia de investigación, desarrollo, innovación y transferencia de conocimientos.

Dicho órgano fue creado por primera vez mediante Decreto 91/1992, de 23 de junio, siendo posteriormente objeto de regulación mediante Decreto 123/1998, de 15 de diciembre, el cual a su vez fue sustituido por Decreto 283/2004, de 21-12-2004. Este último Decreto ha experimentado diversas modificaciones en cuanto a los órganos de participación y coordinación con el fin de adaptarlo a la estructura de las distintas Consejerías participantes en el mismo.

La publicación de la Ley 4/2020, de 10 de julio, y la regulación expresa contenida en la misma de la Comisión Regional de Ciencia y Tecnología hace necesario una adecuación de la regulación de este órgano a la citada ley con el fin de garantizar una mayor simplificación y mayor seguridad jurídica además de la necesidad de adaptarlo a la actual estructura de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha habida cuenta de que la Comisión Regional de Ciencia y Tecnología cuenta con la participación de todas aquellas Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha implicadas en el diseño de políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.



## Castilla-La Mancha

### II. ALTERNATIVAS

La Ley 4/2020, de 10 de julio, establece expresamente en su artículo 13 la necesidad de que tanto la composición de la Comisión Regional de Ciencia y Tecnología como las funciones de la misma, se regulen y atribuyan mediante decreto. Es por ello, que, para conseguir los objetivos propuestos, no caben opciones alternativas, regulatorias o no regulatorias, a la adopción del decreto sobre el que versa la presente memoria.

### III. TABLA DE DEROGACIONES.

Mediante el decreto propuesto queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en dicho decreto, y expresamente queda derogado el Decreto 283/2004, de 21 de diciembre, por el que se regula la Comisión Regional de Ciencia y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

### IV. ANÁLISIS JURÍDICO, CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

#### A) ANÁLISIS JURÍDICO

La Constitución española, en su artículo 44.2, atribuye a los poderes públicos el deber de promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general, correspondiendo al Estado la competencia exclusiva para el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica (artículo 149.1.15ª) y a las Comunidades Autónomas la competencia para el fomento de la investigación (artículo 148.1.17ª).

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia para el fomento de la cultura e investigación (artículo 31.1.17ª y 37.3).

En cumplimiento de las anteriores competencias se promulga la Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha, en cuyo artículo 13 encomienda expresamente la regulación reglamentaria, mediante decreto, de la composición y de las funciones de la Comisión Regional de Ciencia y Tecnología.

Así pues, dicho precepto constituye la cobertura legal que permite su desarrollo reglamentario mediante el presente decreto.

#### B) CONTENIDO

El presente decreto consta de una parte expositiva y de una parte dispositiva.

La parte expositiva contiene los antecedentes normativos, así como la fundamentación de la norma.

La parte dispositiva comprende 6 artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y adscripción de la Comisión Regional de Ciencia y Tecnología

Artículo 3. Funciones

Artículo 4. Composición.

Artículo 5. Régimen Jurídico

Artículo 6. Funcionamiento.



## Castilla-La Mancha

Disposición adicional única. Constitución de la Comisión Regional de Ciencia y Tecnología.

Disposición transitoria única. Prórroga del mandato de la actual Comisión Regional de Ciencia y Tecnología.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final primera. Habilitación normativa

Disposición final segunda. Entrada en vigor

### C) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

En la elaboración del presente proyecto de decreto se han observado los principios de buena regulación, establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, cumple con los principios de necesidad y eficacia, en la medida que la naturaleza de este órgano contribuye al fomento de la investigación y desarrollo de la investigación científica e innovación tecnológica, aspectos básicos que permiten constituir sociedades competitivas, lo cual redundaría en el interés general. Asimismo, cumple con el principio de proporcionalidad, dado que dicha norma pretende regular la composición y funcionamiento del Comisión Regional de Ciencia y Tecnología de Castilla-La Mancha, sin que en modo alguno tenga incidencia en la esfera de los derechos de los ciudadanos ni imponga obligaciones a los mismos, así como con el principio de seguridad jurídica, al cual se ajusta, pues resulta acorde con el ordenamiento jurídico, integrándose en el mismo de acuerdo con los principios que lo regulan. Finalmente, cumple con el principio de eficiencia, dado que no contempla cargas administrativas para los ciudadanos.

Dado el contenido puramente organizativo del presente proyecto de Decreto, y en virtud de lo previsto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, se ha considerado adecuado prescindir de los trámites de consulta previa pública, de audiencia, dado que la norma no afecta a derechos e intereses legítimos de las personas, así como del trámite de información pública.

Finalmente, atendiendo a la naturaleza de reglamento ejecutivo de la norma por cuanto desarrolla el artículo 13 de la Ley 4/2020, de 10 de julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 54.4 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo, deberá ser objeto de dictamen preceptivo por parte del Consejo Consultivo

### V. INCIDENCIA E IMPACTO DEL PROYECTO.

#### A) ADECUACIÓN DEL PROYECTO AL ORDEN CONSTITUCIONAL.

El presente proyecto de decreto se adecúa a la distribución competencial prevista en la Constitución española en sus artículos 149.1.15 y 148.1.17, y se dicta al amparo de la competencia contemplada en el artículo 31.1.17ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, así como en virtud de las siguientes normas:

- Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo, cuyo artículo 36.1 atribuye el ejercicio de la potestad reglamentaria al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias.

- Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha, la cual determina en su artículo 13 la regulación mediante decreto tanto la composición como las funciones de la Comisión Regional de Ciencia y Tecnología.

- Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, correspondiendo, en



## Castilla-La Mancha

virtud de su artículo 2, a la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, conforme al artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo, entre otras, la potestad reglamentaria en el ámbito de la competencia de la Consejería.

### B) IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

El proyecto de decreto no supone incremento del gasto público, ni repercusión directa sobre el presupuesto autonómico dado que los medios humanos y materiales necesarios para el desempeño de las funciones propias de la Comisión Regional de Ciencia y Tecnología pertenecerán a la Consejería de con competencias en I+D+i, actualmente por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que los podrá a disposición de aquella.

### C) IMPACTO SOBRE LA COMPETENCIA EN EL MERCADO Y SOBRE COMPETITIVAD DE LAS EMPRESAS

Dado el objeto del proyecto de decreto, la regulación de la composición y funcionamiento de la Comisión Regional de Ciencia y Tecnología de Castilla-La Mancha, la misma no supone impacto sobre la competencia del mercado.

### D) IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

El proyecto de decreto no supone impacto que pueda generar situaciones de discriminación por razón del género.

Toledo, 14 de diciembre de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Fdo: Ricardo Cuevas Campos